

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA FUNDACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA DE JEREZ (FUNDARTE).

Objeto del Convenio: Establecer las bases de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y la Fundación Cultural Universitaria de Jerez (FUNDARTE) para la organización y ejecución de la XXV Edición del Festival de Jerez que se desarrollará desde el día 6 al 22 de mayo de 2021.

En Sevilla a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA, Directora de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud de lo dispuesto en Decreto 546/2019, de 29 de agosto, de conformidad con el artículo 15.1 de los Estatutos de la Agencia en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con N.I.F. Q-9155027-G.

Y de otra, Mª CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ, Presidenta de la FUNDACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE JEREZ, FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL (FUNDARTE), según establece el art. 12.1 de sus estatutos, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE JEREZ, FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL (FUNDARTE), constituida mediante escritura pública ante la fe del Sr. notario D. Francisco Capilla y Díaz de Lope-Díaz, el día 11 de julio de 1983, bajo el nº 1690 de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la Consejería de Educación y Ciencia, Secretaría Técnica de la Junta de Andalucía, con el nº A-CA-34-283/02, con domicilio en calle Consistorio, s/n de Jerez de la Frontera (Cádiz), C.P.11.403 y con C.I.F: G-11619921.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales de desarrello, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.



Código:RXPMv583PFIRMAV3, C6dk17I+VINBK.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la difección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

 FIRMADO POR
 MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA
 FECHA
 13/04/2021

 ID. FIRMA
 RXPMw583PFIRMAV31C6dKi7I+VINBK
 PÁGINA
 1/9



En noviembre de 1996, con la reapertura del nuevo Teatro Villamarta, se dota a la ciudad de Jerez de una infraestructura escénica de primer orden, que ha permitido desarrollar una programación continuada y de alto nivel artístico, posibilitando el acceso a la cultura de los jerezanos, el apoyo a la creación autóctona y la proyección exterior de la ciudad y de las manifestaciones más genuinas de la cultura andaluza Entre los programas singulares que desarrolla la FUNDARTE, figura la organización del FESTIVAL DE JEREZ acontecimiento de periodicidad anual y definición monográfica orientada a la difusión del baile flamenco y español en el mundo, proyecto caracterizado por su alto interés artístico y cultural y cuyo elevado presupuesto requiere la colaboración de entidades ajenas al propio Ayuntamiento.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está organizando una programación especial dentro del marco general del Festival, con la intervención de relevantes artistas flamencos seleccionados previamente por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

II. Fines del Convenio.

Ambas partes están interesadas en colaborar para llevar a cabo el Festival de Jerez, con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio cultural, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces.



CLÁUSULAS

PRIMERA .- Objeto.

Establecer las bases de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y FUNDARTE para la puesta en marcha y organización del XXV Festival de Jerez que tendrá lugar en diferentes espacios escénicos de la ciudad, como el Teatro Villamarta, Museos de la Atalaya, Sala Compañía y Sala Paúl.

La edición XXV del Festival se celebrará entre el día 6 y el día 22 de mayo de 2021.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asumirá la contratación de las siguientes representaciones:



Código:RXPMw583PFIRMAV31C6dK.i7I+VINBK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	13/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMAV31C6dKi7I+VINBK	PÁGINA	2/9



FECHA	TOWNS ASSESSMENT OF THE PROPERTY AND ADDRESS.	Transpired to the same
SLAW I	ESPECTÁCULOS	ESPACIO
		T.Villamarta
06/05/21	"Al igual que tú" Compañía Eva Yerbabuena (Estreno absoluto)	
		T.Villamarta
08/05/21	"Alma" Compañía Joaquín Grilo (Estreno absoluto)	
		T.Villamarta
11/05/21	"Fandango "Compañía de David Coria & David Lagos	
		T.Villamarta
12/05/21	"Memoria Viva" Compañía de María del Mar Moreno	
	М	T.Villamarta
13/05/21	"Ya no seremos "Compañía de Ángel Rojas	
		T.Villamarta
14/05/21	"MEDEA+BOLERO+ZAPATEADO" Compañía de Antonio Márquez	
		T.Villamarta
15/05/21	"Debajo de los pies" Compañía de Eduardo Guerrero (Estreno absoluto)	
		T.Villamarta
17/05/21	"Frente al silencio" Compañía La Moneta(Estreno absoluto)	
	"Paraíso de los negros" Compañía María Pagés	T.Villamarta
20/05/21		

La Agencia podrá sustituir cualquiera de los espectáculos programados por otro de similar relevancia artística, de acuerdo con la Dirección del festival de Jerez, así como no realizar la totalidad de la

<u>SEGUNDA.-</u> Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

2.1- La Agencia asumirá la dirección, gestión y ejecución de las actuaciones propuestas, así como el abono directo de los cachés de representación de los espectáculos antes mencionados, suscribiendo los correspondientes contratos de representación pública.

El importe de la realización de la actividades mencionadas ascenderá hasta un máximo de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00€).

	Código:RXPMw583PFIRMAV31C6dK17I+VINBK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.ji	htade	andalucia.es/verificarFirn	na
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA		FECHA	13/04/2021
ID FIRMA	RXPMw583PETRMAV31C6dKi7T+VTNBK		PAGINA	3/0



ID. FIRMA

TERCERA.- Obligaciones de FUNDARTE.

3.1-Facilitará los espacios y el personal necesario en las fechas indicadas anteriormente que las compañías puedan proceder al montaje y ensayos de los espectáculos. Así mismo, FUNDARTE asumirá las necesidades técnicas (sonido, luces y suelo de baile) que requieran los diferentes espectáculos para su representación, la elaboración de los programas de mano y el pago de los correspondientes derechos de autor. De igual modo, se compromete al abono de los gastos de electricidad, gas, agua, aire acondicionado y calefacción, así como los gastos de mantenimiento y conservación de los espacios y la contratación de los servicios de portería, acomodadores y limpieza. Además, se hará cargo de todos los impuestos, tasas y contribuciones existentes, como las que puedan crearse en el futuro, que graven los inmuebles y su funcionamiento.

Así mismo, la Fundación se hará cargo de la publicidad, en los términos establecidos en la cláusula tercera de este Convenio.

- 3.2-Garantiza que será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil, fiscal y de pago de cuotas a la Seguridad Social que se deriven de la contratación del personal necesario de los espacios escénicos para la prestación de los servicios a que se obliga con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en este Convenio, eximiendo expresamente a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de toda responsabilidad ante cualquier reclamación derivada del incumplimiento por parte de FUNDARTE, garantizando así a la Agencia, su completa indemnidad por estos conceptos. programación.
- 3.3-FUNDARTE asume la contratación de la representación del espectáculo "25 Aniversario-Ballet Flamenco de Andalucía" que tendrá lugar el día 9 de mayo de 2021 en el Teatro Villamarta.

La taquilla neta obtenida por la representación del espectáculo será para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales hasta un en un máximo de 4.200,00€.

Se entenderá por "taquilla neta" la resultante de descontar al total de la recaudación las cantidades correspondientes a I.V.A, en su caso, derechos de autores (SGAE), comisión por gestión de entradas a través del servicio informático de venta de localidades y cualquier otro gasto que sea compartible, así como cualquier otro impuesto que pudiera determinar la Ley.

La aportación de FUNDARTE se estima en OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL EUROS





CUARTA- Régimen Jurídico.

El presente convenio se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuantas otras normas le resulten de específica aplicación.

QUINTA.- Obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

La Agencia y FUNDARTE declaran estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración establecidas en los artículos 65 y 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTA.- Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.

Las partes se comprometen a cumplir, en la organización y celebración de la actividad objeto del presente Convenio, todos los requisitos exigidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente. Por ello asume FUNDARTE el compromiso de comunicar a la Agencia, los riesgos que su trabajo en las dependencias del espacio escénico Teatro Villamarta pueda generar, así como las medidas que deban adoptarse para evitarlos o controlarlos, según el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

SÉPTIMA.- Publicidad y Difusión.

Todos los gastos de publicidad y promoción del ciclo correrán a cargo de FUNDARTE y se incluirá en su programación oficial.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

Con la colaboración de:



Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá raber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula por a notivar la resolución del presente Convenio.

Código:RXPMv583PFIRMAV31C6dKi7I+VINBK.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA FECHA 13/04/2021

ID. FIRMA RXPMv583PFIRMAV31C6dKi7I+VINBK PÅGINA 5/9



La presentación pública de la actividad objeto de este Convenio, deberá realizarse con el consenso de la Agencia.

OCTAVA. - Invitaciones y Protocolo.

FUNDARTE pondrá a disposición de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para fines de protocolo, promoción y difusión, e invitaciones institucionales 30 butacas para la representación de la producción del Ballet Flamenco de Andalucía y 10 entradas para cada espectáculo de los programados en el Teatro Villamarta

NOVENA- Titularidad de las imágenes.

FUNDARTE autoriza a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la grabación en audio o vídeo de un máximo de cinco (5) minutos de cada una de las representaciones, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se autoriza la grabación en audio y vídeo así como tomas fotográficas del total de la duración de la función para fines de archivo y documentación, previo convenio con las compañías. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas.

La organización del festival facilitará a la Agencia una copia de las grabaciones que realizan para su archivo donde se recojan las actuaciones más relevantes de esta edición, que podrán ser utilizadas por ésta dentro de sus campañas institucionales de difusión y promoción del flamenco.

DÉCIMA.- Control y seguimiento.

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

UNDÉCIMA.-Vigencia.

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta el día 22 de mayo de 2021.

fundarie Humbaria Hum

ь

Código:RXPMw583PFIRMAV31C6dKi7I+VINBK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.p50.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA		FECHA	13/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMAV31C6dKi7I+VINBK	0	PÅGINA	6/9



DUODÉCIMA.-Confidencialidad.

La Fundación FUNDARTE se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, la Fundación FUNDARTE se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de FUNDARTE a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOTERCERA.- Protección de Datos.

La Agencia reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal. A tal efecto, la Agencia: a) Se compromete a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones de este convenio para con el ayuntamiento. b) A adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales. c) A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. Las obligaciones establecidas para la Agencia por la presente cláusula será también de obligado cumplimiento para sus empleados.

DECIMOCUARTA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía – artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DECIMOQUINTA .- Resolución.

1.- El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen y objeto o por incurrir en causa de resolución.



FIRMADO POR

ID. FIRMA

Código:RXPMv583PFIRMAV31C6dKi7I/VINBK.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA FECHA 13/04/2021

RXPMv583PFIRMAV31C6dKi7I+VINBK PÅGINA 7/9



2.- Son causas de resolución:

- a El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- 3.- Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Se considera expresamente como causa de fuerza mayor la prohibición gubernativa de celebrar espectáculos públicos que pudiera producirse como consecuencia del COVID-19.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DECIMOSEXTA- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.



	Código:RXPMw583PF1RMAV31C6dK171+V1NBK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirm	na
FIRMADO POR	MARÎA DEL MAR SÂNCHEZ ESTRELLA	FECHA	13/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMAV31C6dKi7I+VINBK	PÁGINA	8/9



<u>DECIMOSÉPTIMA.-</u>Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un convenio extrajudicial.

En su defecto, será competente para conocer las cuestiones litigiosas los juzgados y tribunales de Sevilla.

DECIMOCTAVA- Competencias.

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Fdo.: Mar Sánchez Estrella DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Fdo. M. Carmen Sápchez Díaz PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN CULTURAL

UNIVERSITADIA DE LAS ARTES DE JEREZ

Código:RXPMw583PFIRMAV31C6dK17I+VINBK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia₊es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	13/04/2021
ID, FIRMA	RXPMw583PFIRMAV31C6dKi7I+VINBK	PÁGINA	9/9